



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°00256
RADICADO N° 2020-00092-00

En la demanda Ordinaria Laboral instaurada por LUIS FERNANDO ZAPATA CORREA en contra de PORVENIR S.A. y OTRA, se entra a resolver lo pertinente a la corrección del auto admisorio, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso aplicable por analogía a los procesos laborales (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), podrá corregirse toda providencia en que se haya incurrido en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, así:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el estudio del auto del 22 de julio de 2020 admisorio de la demanda, se encontró un error al haberse enunciado que se reconocía personería al Dr. MARCO ANTONIO SOTO ORTIZ en calidad de apoderado de la parte demandante. Por lo que se procede a corregir el numeral cuarto del auto mentado en el sentido que se reconoce personería a la Dra. ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ para que represente los intereses de la parte demandante, quien no tiene antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

Se ordenará la notificación del auto admisorio y de este auto a las entidades demandadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – CORREGIR el numeral primero del auto del 22 de julio de 2020 en el sentido que se reconoce personería a la Dra. ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ para que represente los intereses de la parte demandante.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación del auto admisorio y de este auto a las sociedades demandadas.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 76 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 4 de agosto de 2020 a las 8 a.m.
El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ